

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
Otros billetes:		
1 libra irlandesa (6)	134,05	139,08
1 dirham	13,45	14,01
100 francos C. F. A.	30,71	31,66
1 cruceiro	1,78	1,84
1 bolivar	14,80	15,26

(6) Esta cotización es aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

Madrid, 30 de julio de 1979.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

18885 REAL DECRETO 1852/1979, de 4 de mayo, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los bienes necesarios para el despeje de obstáculos en la cabecera 20 del aeropuerto de Vigo e instalaciones de ayuda a la navegación aérea en ambas cabeceras.

El despeje de obstáculos y el establecimiento de las instalaciones necesarias para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en ruta y recalada en el aeropuerto de Vigo, determina la necesidad de realizar unas obras y de contar con unos terrenos que por no ser propiedad del Estado se precisa acudir a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose la utilidad pública y urgente ocupación de estos bienes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Reglamento dictado para su aplicación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos noveno y diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el despeje de la cabecera veinte y las instalaciones de ayuda a la navegación aérea en las dos cabeceras con sus servidumbres de paso de línea eléctrica y caminos de acceso para el aeropuerto de Vigo.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y fincas sitas en el término municipal de Redondela y dentro del polígono treinta y tres de catastro, necesarias para el despeje de la cabecera veinte en las inmediaciones del aeropuerto por dicha cabecera, afectando a una superficie total aproximada de dos hectáreas treinta áreas.

Artículo tercero.—Se declara urgente, de conformidad con el artículo cincuenta y dos de la citada Ley y concordantes de su Reglamento, la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para el establecimiento de ayudas a la navegación aérea y servidumbres de paso de línea eléctrica y caminos de acceso en el aeropuerto de Vigo. Sus asentamientos afectan a los terrenos siguientes: Al polígono uno del término municipal de Porrño a distancia aproximada de once mil cien metros de la cabecera cero dos; a los polígonos ochenta y tres coma treinta y tres y doce de Mos a distancias aproximadas de seis mil cuatrocientos ochenta y cinco, mil ciento cincuenta y ciento cincuenta metros, respectivamente, de la misma cabecera, y al polígono treinta y tres de Redondela a mil diez metros aproximadamente de la cabecera veinte, afectando a una superficie total aproximada para los cinco emplazamientos de treinta y seis áreas, y situándose en la prolongación del eje de pista todos ellos.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

18886

REAL DECRETO 1853/1979, de 25 de mayo, por el que se declara la utilidad pública y la urgente ocupación a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para establecimiento de instalaciones de ayudas a la navegación aérea en ambas cabeceras de pista en el aeropuerto de Santander.

Con objeto de establecer unas instalaciones necesarias para proporcionar la adecuada ayuda a las aeronaves en ruta y recalada en el aeropuerto de Santander, se precisa realizar unas obras y disponer de unos terrenos que por no ser propiedad del Estado se acudirá a la expropiación de los que resulten afectados, declarándose previamente la utilidad pública y urgente ocupación de estos bienes de conformidad con lo dispuesto en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Reglamento dictado para su aplicación.

Con ello el aeropuerto reunirá las condiciones técnicas precisas, ampliándose los márgenes de seguridad de las distintas maniobras y lográndose un probable incremento de tráfico aéreo con el consiguiente desarrollo económico para la región.

En su virtud, y a propuesta del Ministro de Transportes y Comunicaciones, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—En aplicación de lo dispuesto en los artículos noveno y diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes de su Reglamento, se declaran de utilidad pública las obras necesarias para el establecimiento de las instalaciones de ayudas a la navegación aérea con sus servidumbres de paso de línea eléctrica y caminos de acceso en ambas cabeceras, en el aeropuerto de Santander.

Artículo segundo.—Se declara urgente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la mencionada Ley y concordantes de su Reglamento la ocupación de los terrenos y demás bienes necesarios para el establecimiento de las ayudas a la navegación aérea, servidumbres de paso de línea eléctrica y caminos de acceso necesarios en el aeropuerto de Santander. Todas estas instalaciones se situarán en las inmediaciones de la prolongación del eje de pista por ambas cabeceras, afectando sus asentamientos a los terrenos siguientes: A los polígonos cuatro y ocho del término municipal de Santa Cruz de Bezana, a distancia aproximada de cinco mil novecientos metros de la cabecera doce; al doce de Camargo y catorce de Santander, a mil cuatrocientos metros aproximadamente de la misma cabecera; al quince de Marina de Cudeyo, a mil doscientos metros de la cabecera treinta, y al nueve de Entrambasaguas, a diez mil cuatrocientos cincuenta metros de la misma cabecera treinta aproximadamente. La superficie total aproximada para los cuatro emplazamientos es de una hectárea cuarenta y seis áreas dieciséis centiáreas. A ella debe ser añadida la correspondiente a los caminos de acceso.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones se dictarán cuantas disposiciones complementarias sean precisas para dar cumplimiento al presente Real Decreto.

Dado en Madrid a veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Transportes y Comunicaciones,
SALVADOR SANCHEZ-TERAN HERNANDEZ

18887

ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre cambio de dominio de una cetárea de don Santiago Otamendi Illarramendi a favor de don Luis Miguel Serrano Lecue.

Imos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio incoado a petición de don Santiago Otamendi Illarramendi para llevar a efecto la transferencia de la concesión de una cetárea otorgada por Orden ministerial de 5 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 264) e inscrita al folio número 2 de San Vicente de la Barquera, a favor de don Luis Miguel Serrano Lecue,

Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, y de acuerdo con lo establecido en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) y considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantas diligencias procedan en estos casos y además ha sido acreditada la transmisión de la propiedad de la cetárea mediante la escritura pública de compraventa, liquidada de los impuestos correspondientes, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, declarando titular de la mencionada cetárea a don Luis Miguel Serrano Lecue.

El nuevo titular se subroga en el plazo, derechos y obligaciones del anterior así como viene obligado a observar las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18888 *ORDEN de 7 de junio de 1979 sobre cambio de dominio mortis causa de un parque de cultivo de moluscos otorgado a don José D. Lema Mouzo por Orden de 15 de diciembre de 1954.*

Imos. Sres.: Visto el expediente de cambio de dominio mortis causa promovido por doña Carolina Josefa Anido Lema y doña María Josefa, don José Manuel y don José Ramón Lema Anido, viuda e hijos, respectivamente, de don José D. Lema Mouzo, titular de la concesión de un parque de cultivo de moluscos que le fue otorgado por Orden ministerial de 15 de diciembre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 356), situado en el Distrito Marítimo de Camariñas y correspondiente al expediente número 1.457 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, visto lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y lo informado por la Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en la norma 27 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91), así como considerando que en la tramitación del expediente se han cumplido cuantas diligencias proceden en estos casos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en consecuencia, declarar titulares de la concesión del referido parque de cultivo a doña Carolina Josefa Anido Lema y doña María Josefa, don José Manuel y don José Ramón Lema Anido, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de otorgamiento.

Los nuevos titulares de la concesión se subrogan en el plazo, derecho y obligaciones del anterior, así como vienen obligados al cumplimiento de las disposiciones en vigor sobre el particular.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg.

Imos. Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

18889 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villamayor de Negral y Lugo, Nadela y otros pueblos (ferias y mercados) (V.2.085).*

El acuerdo directivo de 28 de julio de 1978 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Mourenza y Pardo, S. L.», por cesión de su anterior titular don Luis Vázquez García.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.663-A.

18890 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Cruz de la Palma-Buenavista, con hijuelas (V.-1.863).*

El acuerdo directivo de 20 de julio de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Cooperativa Industrial de Trabajo Común, Transportes del Norte de la Palma», por cesión de su anterior titular «Transportes del Norte de la Palma, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.664-A.

18891 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Santa Cruz de la Palma-San Andrés y Sauces, con prolongación (V-2.365).*

El acuerdo directivo de 20 de julio de 1977 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la «Cooperativa Industrial de Trabajo Común Transportes del Norte de la Palma», por cesión de su anterior titular «Transportes del Norte de la Palma, S. A.».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.662-A.

18892 *RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sigüenza y Molina de Aragón (V-444).*

El acuerdo directivo de 10 de mayo de 1979 autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de la Entidad «Goalva, S. A.», por cesión de su anterior titular «Herederos de Don Juan Bautista Vázquez Martínez».

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Madrid, 29 de junio de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.—3.665-A.

MINISTERIO DE CULTURA

18893 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la ermita de San Antonio de Alcoy (Alicante).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la ermita de San Antonio de Alcoy (Alicante)

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alcoy que, según lo dispuesto en los artículos 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de junio de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

18894 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la iglesia de San José, en Puerto Real (Cádiz).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico de interés local, a favor de la iglesia de San José, en Puerto Real (Cádiz).